

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cinco (5) de noviembre dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-312

Primero Se acepta la caución prestada y de acuerdo a lo establecido por el numeral 1, literal b, del artículo 590, del código general del proceso., **DECRETASE** la siguiente medida cautelar:

LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-44732 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Oficiese.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (inscripción), conforme al art 125 del Código General del Proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 133 hoy 6-11- 2020

El secretario,

